



RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y PAGO

DE

CARBAL SPA

A

JUNTA DE ALCALDES DE PROVIDENCIA, LAS CONDES Y LA REINA

En La Reina, 29 enero de 2024, entre la **Junta de Alcaldes de Providencia, Las Condes y La Reina**, representada por su Gerente **Rafael Ortiz Correa**, Rut N° 13.832.429-k, ambos con domicilio en Francisco Bilbao N° 8105, comuna de La Reina, en adelante "la arrendadora"; y, por otra parte, **Carbal SpA**, Rut N° 77.383.804-6, representada por **Maria Alejandra Baldoni** cedula nacional de identidad N° 14.707.028-4, ambos domiciliados en Nuestra Señora del Rosario 550 departamento 1504, comuna las Condes, Santiago, en adelante "el arrendatario" o "la empresa contratista", han acordado el siguiente contrato de reconocimiento de deuda y dación en pago:

ANTECEDENTES

Con fecha 1 de marzo de 2021, y posteriormente, a través de la modificación de fecha 1 de agosto de 2022, ambas partes celebraron contrato de arriendo para acopio de material mediante el cual el arrendador declara ser dueño de la propiedad Rol N° 2750-00002 ubicada en calle Nueva Bilbao 9495 Interior, Comuna las Condes, la cual se encuentra inscrita a fojas 15.531 número 16.943 del año 1963 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.

Asimismo, de conformidad a la cláusula tercera del precitado contrato la renta de arrendamiento asciende a **\$500.000 mensuales**.

A.

1

Felipe De Pujadas Abadie
Abogado
Junta de Alcaldes
Providencia - Las Condes - La Reina

Por otra parte, con fecha 1 de enero de 2018, ambas partes celebraron contrato de arriendo de conformidad a la cláusula primera para la instalación de faenas y de una oficina-container cuya renta de arrendamiento ascendía a **\$3.600.000 pesos neto** que se pagará en 2 cuotas semestrales.

De conformidad a los registros contables de la Junta de Alcaldes Providencia, Las Condes y La Reina se deben rentas de arrendamiento por el contrato de fecha 1 de marzo de 2021 y su modificación de 1° de agosto de 2022, la suma de **\$2.500.000 pesos** por renta de arrendamiento correspondiente a los meses **agosto a diciembre de 2023**.

Asimismo, de conformidad a los registros contables se debe a la Junta de Alcaldes por el contrato de fecha 1 de enero de 2018, la suma de **\$4.800.000 pesos** por renta de arrendamiento de los meses de **mayo a diciembre de 2023**.

Carbal SpA a través de su representante legal reconoce la deuda total de **\$7.300.000 pesos**, y solicita a la Junta de Alcaldes Providencia, Las Condes y La Reina la factibilidad de saldar la deuda con un plan de pago que consistirá en lo siguiente:

PRIMERO: Por este acto, y de conformidad al artículo 1437 del Código Civil, Carbal SpA, se obliga a pagar la suma debida de **\$7.300.000 pesos** a la Junta de Alcaldes Providencia, Las Condes y La Reina mediante el siguiente plan de pago:

- 1.- **10 cuotas de \$730.000 pesos**, suma que será pagadera dentro de los primeros cinco días de cada mes.
- 2.- El pago de la cuota respectiva será de forma mensual a partir del 1 de febrero y hasta el día 5 de noviembre de 2024.

TERCERO: De esta forma, el deudor de la obligación, Carbal SpA, reconoce expresamente la señalada deuda de **\$7.300.000 pesos** detallada en acápite antecedentes con la Junta de Alcaldes de Providencia, Las Condes y La Reina declarando ambas partes que esta será pagada y extinguida con el pago mensual de 10 cuotas de **\$730.000 pesos**.

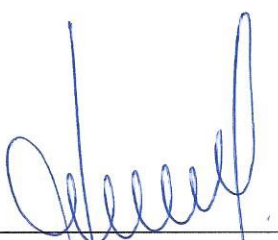
A-

Felipe De Pujadas Abadie
Abogado
Junta de Alcaldes
Providencia - Las Condes - La Reina





CUARTO: El presente contrato se firma en dos ejemplares de igual tenor y forma quedando uno en poder del arrendatario y uno en poder de la Junta de Alcaldes.


Maria Alejandra Baldoni
Carbal SpA



Rafael Ortiz Correa
Gerente
Junta de Alcaldes
Providencia, Las Condes y La Reina

Felipe De Pujadas Ahumada
Abogado
Junta de Alcaldes
Prov. - Condes - Las Condes - La Reina

X -

CONTRATO DE ARRIENDO

En La Reina, 01 de Enero de 2018, entre la Junta de Alcaldes de Providencia, Las Condes y La Reina, representado por su Gerente, don Pedro Iván Páez Ceroni, cédula nacional de identidad N° 8.101.842-1, ambos con domicilio en Avda. Francisco Bilbao N° 7865, Comuna de La Reina, en adelante "La Junta de Alcaldes" o "el arrendador" y por otra parte, La Empresa Inversiones y Proyectos Cariola SPA, Rut. 76.689.014-8, representada por don Carlos Eduardo Cariola Miguez, cédula nacional de identidad N° 11.845.000-0, ambos domiciliados en Padre Mariano N° 381, oficina 704, Comuna de Providencia, en adelante "el arrendatario", han acordado el siguiente contrato.

PRIMERO: La Junta de Alcaldes de Providencia, Las Condes y La Reina, viene en otorgar en arriendo un espacio de terreno eriazo de aproximadamente 1.000 m2 para la instalación de faenas y de una oficina-container, en el sector deportivo del Parque Padre Hurtado.

SEGUNDO: El permiso se otorgará bajo las siguientes condiciones que el arrendatario hará y deberá cumplir:

A.- El uso de las instalaciones, se llevará a cabo dentro de los horarios normales de funcionamiento del sector deportivo del Parque Padre Hurtado.

B.- El arrendatario asume la obligación de mantener un adecuado aseo en el terreno y dependencias utilizadas y óptimas condiciones de seguridad e higiene, como también mantener en perfecto estado los elementos de arriendo con el objeto de brindar una buena imagen del Parque.

C.- Será obligación del arrendatario la vigilancia y cuidado en forma permanente de sus instalaciones, cualquier siniestro que sufra la instalación ya sea robo, hurto, incendio u otro de cualquier naturaleza, la Junta de Alcaldes no será responsable.

D.- La Administración del Parque ejercerá la fiscalización de la actividad autorizada y entregará las instrucciones que estime pertinentes para un adecuado uso del lugar.

TERCERO: El arrendatario asume la responsabilidad y obligación de pagar a la Junta de Alcaldes un valor anual de \$ 3.600.000 neto, por el uso del recinto, que se pagará en dos cuotas semestrales y que será al comienzo de cada semestre en el domicilio del arrendador o en el lugar que este señale.

CUARTO: El presente contrato tendrá una duración de cuatro años (4 años), a contar de la fecha de inicio del contrato, el cual podrá renovarse por períodos iguales, si ninguna de las partes manifiesta intención de ponerle término.

QUINTO: El permiso a que se refiere este contrato, es de carácter precario, pudiendo la Junta de Alcaldes poner término en cualquier época, sin que haya derecho a indemnización en perjuicios por este motivo, debiéndose dar aviso de término con 180 días de anticipación.

SEXTO: Queda prohibido al arrendatario ejecutar obras o trabajos que puedan causar daño o perjuicio a las instalaciones que tiene el Parque.

SEPTIMO: El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y forma, quedando uno en poder del arrendatario y dos en poder de la Junta de Alcaldes.

OCTAVO: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.



CARLOS CARIOLA MIGUEZ
RUN 11.845.000-0



PEDRO IVAN PAEZ CERONI
GERENTE
JUNTA DE ALCALDES